que firmaran y se procedio a la dha Elecon en la forma
siguiente ——

Yo el Ssno hice notorio a la Villa como en la elecon que
el comun de Cava Zelebro el dia de Sn Miguel Veinte y nueve
del proximo mes de Sepre quedo nombrado por Pro.r Sindico
gral Dn Xpl Marin Alfonsa a q.en el Sr Governador ha
por nombrado, y mandado se presente en este Ayuntam.to
para su Juramento, y posesion, y entendido por la Villa
acordo se le de la posesion, y haviendo en este Ayuntam.to
y echo el Juram.to acostumbrado quedo admitido por el
Sindico sin contraon alguna ——

El Sr Dn Miguel de Robles Dixo que siendo como es propio
el oficio de Alferez mayor de Dn Joseph Miguel de Cañ
beral estando este en la menor hedad el Sr Dn Xpl de Cañ
beral como su Padre, y Legmo admon obtubo Real Zedula para
servir dho oficio por el tiempo de la menor hedad de dho su
xo y no mas, que despues dho Sr Dn Xpl nombro por su th
al Sr Dn Diego Urive quando dho Sr no tenia diez y ocho
y con el mismo nombram.to fue admitido dho Sr Dn Diego
el año pasado de quarenta y tres, y continua sirviendo
sin embargo de que el referido Dn Jph Miguel de Cañ
beral tiene mas de Veinte y seis años, esta casado y con
el manexo de sus mayorazgos, por lo que a los ayuntam.tos
que a concurrido dho Sr Dn Diego desde que el dho Dn
Jph Miguel salio de la menor hedad contienen nulidad
y para que en la pre.te Elecon no la haia suplica al Sr Pr
mande se le a la Real Zedula que obtubo dho Sr Dn Xpl
de Cañaveral y los acuerdos en que se admitio a dho Sr Dn
Diego Urive, y que en su bista se mande salir de este Ayun
tam.to a dho Sr Dn Diego para que la Elecon no contenga nu
lidad, y se aga por los Capitulares que no tengan Impe
dim.to, y que a maior abundam.to y antes de proceder a esta
Elecon se pase recado cortesano al Sr Vicario para que
aga se traiga a este Ayuntam.to el Libro en que esta
la par.da de Bap.mo de dho Dn Joseph Miguel de